



Exmo. Sr.

Matias Carracedo Procurador del Numero
ante V. E. en virtud del poder que solemnem.
presento y acepto de D. Josef Antonio Perez
Valencia natural y vecino de Popayan como
mas haya lugar parecies y digo: Que de la
historia de la revolucion de este Reyno y sus pro-
vincias V. E. hallandose instruido de la esponta-
neidad con que se hizo en unas Provincias, y la
fuerza que envolvió a las otras, le sera facil co-
nocer, que Popayan invadida primero por las tro-
pas revolucionarias, despues por las que obraban ba-
jo las autoridades y Jefes de su primitivo legi-
timo Gobierno, y continuando de este modo en
una alternativa siempre hostil, se ha visto suce-
sivamente, y con poca interrupcion pasar de unas
a otras manos, segun era mas o menos formidable
el poder de los Novadores; y siempre victima

de su fidelidad acendrada se puede decir, q.
sus padecimientos son la suma de todos los que
sean de calcularse á las demas Provincias, y
á las mismas donde tubo su cuna la revolucion,
y que con las Armas llevaron á ellas el es-
tandarte, que obtuvo un tranquilo D.
De la lealtad de Popayan se induce ge-
neralmente la de sus habitantes, que merecie-
ron en medio de sus turbaciones el raro y
brillante epíteto de fidelisimo vecindario, con
que el Sr. Jacón su Gobernador á tiem-
po de aquellos padecimientos lo honra en su
oficio que se presentará á V. E. oportu-
namente, y con que S. M. la favorece en
Realorden de 15 de Agosto de 1811, con
la mas expresiva demostracion de su aprecio
por el perfecto merito que se adquirió en las
operaciones en que Perez Valencia exerció la
lealtad de sus sentimientos.

V. E. se servirá permitirme
hacerle estas pequeñas indicaciones, que conti-
nuaré ligeram^{te} para venir despues

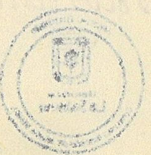
2

al asunto de mi solicitud, como antecedente
necesarios à su esclarecimiento, y que me propongo
amplificar y probar en el estado conveniente de
la causa, à que son anexa.

En 833, todavía continuaba pacífica
dicha Ciudad baxo el Gobierno del Sr. Jacon,
h^{ta} que fué inundada por las tropas de Santafe
al mando del titulado General Baraya
y las de Quito, à que succumbió, y con que se vió
por primera vez sin su Gobierno, en manos de
la anarquía à que la fuerza revolucionaria la
reduxo: El vencedor pudo dictar y dictó la ley
que quiso: Aliente despues, los pueblos en la
honfandad de su gobierno instalaron el que se
les exigió, protestand sin embargo su obediencia
al Rey. Baxo este principio de conducta
para obrar, fué que Almaguer nombró à Perez
Valencia por su Diputado, para que en su re-
presentación trabasase en puecaver mayores males:
nóteradam^{te} renunció à este destino, y no entró à
el sino f. apremio y compulsion, consagrando se



entonces a llenar las minas de Almaguer. Su
elección a favor de Perez Valencia forma
el elogio de sus sentimientos: por que solo
un hombre de fidelidad a toda prueba po-
dia haber merecido la confianza de un
pueblo, que siempre fue opuesto a la revo-
lucion, que en su principio, en todos su
periodos y hasta su terminacion, trabajó
con tanta constancia, como gloria por la
causa del Soberano. El destino que por
la piedad de Rey envia Perez Valencia,
era el de Contador y Tesorero de las Pren-
tas decimales, que con no pocos desvelos pudo
preservar de la espantosa dilapidacion de
que fueron amenaçada. El Sr
Alcalde de Campo D. Juan Pamanio ocu-
pió en 813 dicha Capital, restableció el
orden, y mantubo en su empleo a Perez Va-
lencia. En Enero de 814 Naniño volvió
a introducir las Calamidades, entrando con
fuerzas superiores en Popayan, y no solo



3
renovando el Gobierno que habia hecho espirar
feliemente el Sr Samano, sino extendiendose
a hacer proclamar la independencia absoluta.
Perez Valencia entonces para iludir todo com-
prometimiento renunció a su empleo, rindió su
Cuentas, entregó todos sus papeles, y se reduxo a
la vida de un simple particular; por que aunque
los Jueces Reales lo llamaron despues con la
mirra de que les ayudase a la defenza de
los intereses decimales; sin la calidad de
Empleado, ni otro caracter que el deber de un
fiel vasallo concunnió eficazmente a obstruir la
voracidad, con que el intruso Gobierno queno
consumir estas Ventas de la Iglesia.

Una vez que el Sr Samano re-
conoció ser conveniente y debido, que Perez Val-
encia continuase en el despacho de su empleo, ha-
ciendo el panegirico de su manejo en oficio que
le dirigio y conserva, y que con motivo de la
irrupcion de Anito y su independencia veni-
fio su separacion, parece que en la nueva



recuperacion hecha por las tropas de S. M.
debenia haberse vuelto à porcionar; pero
no ha sucedido asi. Retirado de la
Ciudad, y destruidos por una consecuencia
de tantos males sus establecimientos de
Atenas, ya no pensaba ni podia pensar
mas, que en desveland por volver à levantar
su fortuna y la de su familia arruinadas.
Fue por esta resolucion, que provisto su em-
pleo en su ausencia despues de la definitiva
conclusion de las alteraciones llevadas à
Popayan, no le ha pasado por la idea à
Perez Valencia reclamarlo, ni apetecerlo, por
que el deplorable estado del Patrimonio
de sus antepasados, exigiendole su asistencia
personal, toda su dedicacion, y sus officios
exclusivamente, no le permitian ni le per-
miten otro desempeño, que el de cuidar de
su difícil reposicion.

Perez Valencia por todas
las consideraciones de estos antecedentes,

como miembro de un pueblo a quien S. M. ha colmado de honor con su favorable manifestacion del aprecio de sus sentimientos, por la parte que individualm^{te} le cabe en ella, y por que su conducta como emplead, y como particular ha sido la que podia exigirsele en las circunstancias, se considera con derecho a que se le admitan los medios de su defenza, y se le oiga en qualquier juicio o causa que se le quiera formar, para q^d pueda perjudicarse: por que este derecho no se niega ni aun a los mas Criminales.

Asi lo hizo presente al Gobierno de Popayan, quando supo la comision que confirió al Contador de Alcabalas, para recibir informacion sobre la conducta de los empleados de Real Hacienda en el tiempo de la revolucion, en virtud de orden de S. E. cuya execucion se encargó al dho Gobierno. Perez Valencia le manifestó, que el empleo de Contador de Dieimos que obtuvo, segun esta declarado por Real Cedula de 13. de Abril de 77. no lo es de R. Hacienda, pero



que no temiéndose se le sometiere á un juicio formal y contradictorio, el mismo Gobierno, á quien se cometió la orden de N. E., examinase y pesquisara quanto le pareciese conveniente á su objeto, sin cometer su cumplimiento al Contador de Alcabalas, presentándole un escrito con produccion de los documentos justificativos de todos los hechos, que refiero en esta Representación, para que se moviere en virtud de su merito á formalizar su causa, ó adelantar la iniciada con su citacion y Audiencia. Pero apesar de que Perez Valencia há protestado solemnemente su desprendim^{to} del destino de Contador de Diezmos, y aun más se cree perjudicial; parece se teme, ó no se quiere que se indemne. El Gobierno le devolvió su Representación documentada sin providencia, y despues de algunos dias, al pedirle pasaporte para pasar al fomento de sus Atiñas, y á ponerlas en estado de explotacⁿ se lo reusó con la evacion de que nada podia resolver hta

El Gobierno no
igualm^{te} le ha
reusado el para-
ponte q^e le pidió
Perez Valencia
p^a venir perso-
nal^{te} a presen-
tarse a V. E. al
uso de un dño^o
y menor, h^a
comprehendido
la causa de es-
ta prohibicion,
q^e la impulsiva
de la primera.

la resolución de V. E. a quien se havia remitido
ya su causa, no obstante que el Gobernador le
ofrecio de palabra no se havia, sin que se leyere
primero, y no entendiendo Perez Valencia que co-
nexion puede tener la superior orden de V. E.
con el beneficio de sus minas &.

La oposicion que manifesto de que
se le sumarian por medio del Contador de Alcabala
en virtud de la prevencion con que lo consideraba,
el abuso introducido particularm^{te} en Jueces y co-
misionados legos de no demandar a los testigos
raron congrua de sus dichos, y las pruebas que
Perez Valencia puede suministrar a su favor,
en virtud de las quales debe declararse libre
de todo cargo, y que no ha faltado a sus deberes
de fiel vasallo de S. M. como empleado, y como
particular, son fundam^{tos} bastante graves, p^a q^e
V. E. como en su nombre se lo suplico se sirva con-
cederme vista de la causa que se supone remiti-
da a esta Superioridad por el Gobierno a Do-
payan, asi p^a ilustrar el animo de V. E. &



in mérito, como para producir las respectivas
Justificaciones de quanto llevo alegado, y con q.
espeno que V. E., administrando Justicia, se sirva
hacer en favor las declaratorias indicadas, a
despecho de la causa que hay podido ful-
minarse contra su conducta. Por tanto.

A V. E. Suplico se sirva mandar se me fran-
quice la vista que solicito. Juro, y en lo neces.
do.



